

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**  
 DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12  
 Capítulo : 02  
 Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.041.714
01		INGRESOS DE OPERACION		5.285
04		VENTA DE ACTIVOS		2.242
	41	Activos Físicos		2.242
07		OTROS INGRESOS		130.019
	79	Otros		130.019
09		APORTE FISCAL		48.894.168
	91	Libre		48.022.207
	92	Servicio de la Deuda Pública		871.961
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		49.041.714
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.023.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	939.211
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		68.286
	30	Prestaciones Previsionales		68.286
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	11.192.002
31		INVERSION REAL	05	29.936.133
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.288
	51	Vehículos		99.372
	53	Estudios para Inversiones		184.635
	56	Inversión en Informática		32.612
	61	Inversión Región I		305.556
	62	Inversión Región II		252.762
	63	Inversión Región III		254.800
	64	Inversión Región IV		685.922
	65	Inversión Región V		227.690
	66	Inversión Región VI		651.677
	67	Inversión Región VII		717.908
	68	Inversión Región VIII		183.456
	69	Inversión Región IX		251.335
	70	Inversión Región X		760.792
	71	Inversión Región XI		639.038

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	72	Inversión Región XII		91.728
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		812.464
	74	Inversiones no Regionalizables	06	1.057.200
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		20.041.594
	79	Convenios de Programación		2.670.304
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		871.961
	91	Deuda Pública Externa		871.961
	001	Intereses		208.072
	002	Amortizaciones		663.889
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 422
  - b) Horas extraordinarias año : 104.996
    - Miles de \$ : 779.251
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.381.049
    - Miles de \$ : 24
  - d) Convenios con personas naturales : 97.265
    - Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 29.868  
- Miles de \$
- 04 Recursos destinados a realizar inversión en Programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 1.087.486 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2003, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2004, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 03

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2004, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.

- 05 Incluye \$ 3.504.524 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.
- 06 Incluye \$ 113.233 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.